

140



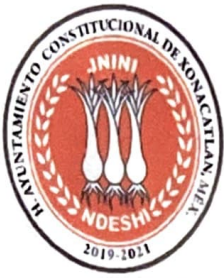
GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS





GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

139

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN. 2019-2021



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



138

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán, obedece a la necesidad de generar una coordinación más cercana entre las instancias públicas encargadas de ofrecer educación, cultura y deporte, la ciudadanía que recibe estos beneficios, impactando así en la mejora de los mismos para el beneficio de las y los Xonacatlenses, servicios como generar una conciencia de bienestar físico y cultural, así como coadyuvar con la ciudadanía los programas educativos escolares (como lo son becas y servicios educativos específicos para un grupo de sociedad que lo demande)

Este Reglamento prevé que la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán regule, organice e impulse el servicio de educación, cultura y el deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado, en beneficio de la calidad de los servicios.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



139

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN. 2019-2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán; con base a lo establecido en los siguientes preceptos legales Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal y Bando Municipal de Xonacatlán 2021.

Artículo 2.- El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará los apoyos a la educación, la cultura y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán;
- II. **Dirección de Educación, Cultura y Deporte.** - La instancia pública municipal de regular, los apoyos de educación, cultura y deporte de Xonacatlán;
- III. **Coordinación de Cultura.** - Instancia pública encargada de regular el funcionamiento de casa de cultura de Xonacatlán;
- IV. **Coordinación de Deporte.** - Es la instancia pública encargada de administrar, y regular el funcionamiento de las áreas y unidades deportivas y de fomento a la actividad física y deportiva de los habitantes de Xonacatlán;



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



136

- v. **Director General.** - El Titular de la dirección General de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán;
- vi. **Coordinador de Cultura.** - La persona que administra el funcionamiento de la casa de cultura;
- vii. **Coordinador de Deporte.** - La persona encargada de la administración del funcionamiento de las unidades deportivas y generadora de actividades deportivas- recreativas y el fomento a la actividad física;
- viii. **Manual de Organización.** - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- ix. **Manual de Procedimientos.** - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones y servicios que la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán ofrece; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- x. **Municipio.** - El Municipio de Xonacatlán;
- xi. **Presidente Municipal.** - El Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán.
- xii. **El Reglamento Interno de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán;**

Artículo 4.- La dirección, es un área administrativa que depende del Ayuntamiento, el cual tiene por objeto regular, establecer, conducir permitir la ejecución de las políticas municipales en materia de educación, cultura y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- La asignación de fondos para la ejecución de las actividades de la dirección de educación, cultura y deporte, parte del presupuesto aprobado por cabildo.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



TÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- La coordinación y administración de la dirección, estará a cargo de un director General que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios establecidos en la gaceta de gobierno y bando municipal y de aquellos que emanen del Presidente Municipal.

Artículo 7.- La dirección, a través del director General, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 8.- El director General y los coordinadores de las diversas Unidades Administrativas que conforman la dirección, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

Artículo 9.- Los coordinadores de las Unidades Administrativas que integran la dirección, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal arreglando las necesidades que el servicio requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de Educación, Cultura y Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10.- Corresponde a la dirección el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la educación, cultura y deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la educación, cultura y deporte, con actividades recreativas, culturales, festivos y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la educación, cultura y deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación preventiva y adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la educación, cultura y deporte;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades culturales y deportivas de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través de la educación, cultura y deporte;
- VII. Fomentar y promover la salud física y mental, así como la cultura y el deporte de la población;
- VIII. Implementar programas tendientes a promover la prevención de la obesidad, de las enfermedades, del delito y de las adicciones.
- IX. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura;
- X. Promover la cultura y el deporte en las comunidades del municipio;
- XI. Promover la cultura y el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas y grupos culturales representativos del municipio;
- XIII. Promover la revaloración social de la cultura y el deporte;
- XIV. Promover la identidad del municipio a través de la cultura y el deporte;



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar el padrón de las escuelas e instalaciones deportivas que se encuentran en el municipio, en el que se incluirán las características de cada una de ellas, así como los recursos materiales de los que disponen, con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso.
- II. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones de la dirección;
- III. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;
- IV. Administrar las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- V. Recibir donativos y realizar el cobro por el uso de las instalaciones deportivas municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos de la dirección, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;
- VI. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;
- VII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos educativos, culturales y deportivos;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los estudiantes, deportistas y artistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal; y
- IX. Las demás que establezca su Reglamento y las y los integrantes del Cabildo Municipal.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



Artículo 12.- Corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, llevar a cabo los siguientes programas básicos:

I.- De los estudiantes.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes de nivel primaria para la obtención de becas de aprovechamiento dentro del municipio, con el fin de inducir la calidad de aprendizajes, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

II.- De la documentación y costos de los talleres.

Documentación necesaria para su inscripción: copia acta de nacimiento copia de ine del padre o tutor en caso de ser menor, o copia del ine si es mayor de edad, una fotografía tamaño infantil a color y número telefónico de emergencia

Talleres permanentes; se generará un pago de inscripción de una **UMA** (unidad de medida y actualización) y un pago mensual de una **UMA y media** (unidad de medida y actualización)

Talleres transitorios; se generará un pago de inscripción de una **UMA** (unidad de medida y actualización) y un pago mensual con costo variable según los honorarios de los maestros que lo componen.

III.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre la población en general.

IV.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



V.- De los artistas.

Se crearán diferentes talleres culturales por todo el territorio municipal, según sea la demanda, para el fomento a la cultura.

VI.- De mejoras a las instalaciones educativas, culturales y deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

TÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS COORDINACIONES DE CULTURA Y DEPORTE

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación de cultura el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Coadyuvar con la dirección, en el fomento a la cultura;
- II. Proponer a las autoridades competentes en la materia, las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel cultural en el Municipio;
- III. Concertar las acciones, recursos y procedimientos de los integrantes de la coordinación municipal de casas de cultura;
- IV. Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la cultura;
- V. Las que le confieran el Presidente Municipal, al director General, el Reglamento Interno y la normatividad aplicable.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



Artículo 14.- Corresponde a la Coordinación de deporte el despacho de los asuntos siguientes:

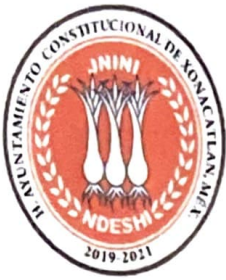
- I. Coadyuvar con la dirección, en el fomento al deporte de aficionados en todas sus categorías y ramas;
- II. Proponer a las autoridades competentes en la materia, las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel del deporte en el Municipio;
- III. Impulsar la participación en el Sistema Estatal del Deporte de los sectores público, privado y social, de los deportistas y sus organismos;
- IV. Concertar las acciones, recursos y procedimientos de los integrantes del sistema estatal del deporte, dentro de su participación en los programas deportivos establecidos para la atención de las prioridades previstas;
- V. Vigilar que los programas municipales, en materia de deporte, se adecuen a los generales del Estado;
- VI. Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la práctica del deporte de aficionados;
- VII. Evaluar la práctica del deporte en el Municipio, proponiendo las recomendaciones que considere adecuadas; y
- VIII. Las que le confieran al Presidente Municipal, al Coordinador General, el Reglamento Interno y la normatividad aplicable.

SECCIÓN ÚNICA

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15.- El titular de la Dirección General tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones no delegables:

- I. Representar a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Xonacatlán;
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas de la dirección;
- III. Promover la participación de la población en actividades educativas,



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



- culturales y deportivas, a través de la instrumentación de programas permanentes;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos de la dirección previa autorización del ejecutivo Municipal;
 - V. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
 - VI. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos:
y
 - VII. Certificar, integrar y autorizar con su firma, toda clase de documentación que sea requerida y deba de ser presentada ante cualquier órgano público colegiado; y
 - VIII. Las demás que le confieran la presente Ley, el Reglamento y el Consejo Municipal.

Artículo 16.- Formulará, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, los cuales se someterán a consideración del Cabildo.

Artículo 17.- El titular de la dirección será nombrado por el Cabildo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 18.- Al tomar posesión del cargo, deberá levantar un inventario de los bienes destinados a la dirección y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer al Presidente Municipal para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 19.- El titular de la dirección, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, y podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



CAPITULO DOS INSTALACIONES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Artículo 20.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través de la dirección, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídica colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 21.- El uso de las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sin perjuicio de lo señalado, la dirección emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones, respaldado de la dirección correspondiente.

Artículo 22.- El Ayuntamiento por conducto de la dirección, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones educativas, culturales y deportivas, con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 23.- Toda persona que haga uso de las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales, ya sea que practique, participe, enseñe o dirija cualquier disciplina o bien sea sólo espectador, tendrá la obligación de cuidar las mismas haciendo buen uso de ellas, evitando su destrucción y deterioro, manteniendo limpias sus áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como un valor cívico y compromiso de participación ciudadana.

Artículo 24.- El acceso y uso de las instalaciones educativas, culturales y deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

Artículo 25.- Queda estrictamente prohibida la portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 26.- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y cigarros dentro de las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales. La persona que viole lo dispuesto, será sancionada de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido el ingreso a las instalaciones educativas, culturales y deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flamables. La persona que viole lo dispuesto será sancionada conforme a lo previsto por el presente Reglamento y puesta a disposición de las autoridades competentes.

TITULO CUARTO SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO PRIMERO SANCIONES

Artículo 28.- Sin perjuicio a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se establecen como medidas disciplinarias al personal que integra la dirección, las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión de trabajo; y/o
- IV. Terminación de la relación laboral por rescisión por causa imputable al Servidor Público.

Artículo 29.- La determinación y aplicación de las sanciones y/o medidas disciplinarias a los servidores públicos, serán facultad del Área de Administración de Desarrollo de Personal o la Contraloría Interna Municipal tratándose de procedimientos disciplinarios.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



Artículo 30.- Toda sanción, suspensión y rescisión deberá estar apoyada en un acta administrativa debidamente fundamentada, misma que deberá elaborarse por la dirección de administración, sujetándose siempre a lo señalado en la Ley; la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 31.- El acta administrativa deberá expresar tanto el testimonio del servidor público que incurrió en la infracción, como la parte que solicita el levantamiento de la misma, antes de emitir el dictamen correspondiente deberán darse la oportunidad al servidor público de declarar lo que a su derecho convenga.

CAPITULO SEGUNDO RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 32.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento; su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los reglamentos municipales deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado ante la Sindicatura Municipal, en el término concedido para tal efecto por el Código en mención, siendo ésta única autoridad encargada de substanciar y resolver tales medios de impugnación.

El procedimiento correspondiente se sujetará a lo establecido por el Código.



GACETA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
UN BUEN GOBIERNO PARA TODOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea revisado y aprobado por los integrantes del H. Cabildo mediante sesión de cabildo.

SEGUNDO. Las y los integrantes del H. Cabildo podrán proponer cambios y modificaciones al mismo, los cuales, una vez aprobadas mediante la sesión de cabildo, entrarán en vigor al día hábil siguiente.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

VALIDACIÓN

C. SERAFÍN GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO RIVAS CORTEZ
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

M. EN C. E. PASCUAL ANTONIO FERNÁNDEZ MEJIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE